



ASM  
Auditoría Superior de Michoacán

15 JUL 2022

OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO

HORA

12:47 hrs

FORMA

Φ



Tumbiscatío de Ruíz, Michoacán, a 13 de julio del 2022.

Oficio: 049/TUMBIS/CM/049/2022.

**ASUNTO:** Informe semestral de actividades de Contraloría Municipal, enero-junio, 2022.

**C.P. MIGUEL ÁNGUEL AGUIRRE ABELLANEDA**  
**AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN.**

**PRESENTE:**

En atención a las disposiciones estipuladas en el artículo 79 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; que a la letra dice... "Presentar semestralmente a la Auditoría Superior de Michoacán los informes de sus actividades, dentro de los quince días siguientes al término del semestre, con base a su programa de trabajo aprobado y demás disposiciones que la Auditoría disponga"; comparezco a presentar el siguiente Informe sobre las **actividades realizadas** por esta **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, que comprenden el período del 01 de enero al 30 de junio del 2022. Poniendo de manifiesto que las actividades realizadas, han sido con el objetivo de elevar el nivel de eficiencia y transparencia, en el manejo de los recursos públicos de los que dispone y gestiona el Municipio como a continuación se describe.

a).- Dentro del plan de trabajo presentado para el presente ejercicio, se tiene contemplado la revisión de manera simultánea de las solicitudes de **presupuesto y programación de pago**, con el objeto de revisar de manera detallada la documentación comprobatoria que deben incluir, como son entre otros: comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), su verificación en la página implementada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), archivos con extensión XML, recibos, vales, solicitudes de apoyo entre otros;





Para el caso de la entrega de apoyos que se otorgan a los beneficiarios, se verifica que se encuentren debidamente respaldados con: solicitud, copia de identificación oficial, como puede ser la credencial de elector (INE), C.U.R.P, orden de pago y debidamente autorizados por el funcionario competente.

Lo anterior con la finalidad de turnarlas a los funcionarios correspondientes para su autorización, y posteriormente a la Tesorería Municipal, para programar su pago con la finalidad de tener un control adecuado, de entre las cuales, se hicieron diferentes recomendaciones y sugerencias, específicamente sobre faltantes de documentación en su defecto, así como en requisitos inherentes que marca la normatividad respectiva para los comprobantes fiscales digitales, en atención al régimen de tributación de los proveedores de bienes y servicios al que se encuentran inscritos, los que fueron corregidos en su oportunidad antes de su autorización y pago correspondiente, atendiendo un total de 1,188 solicitudes como se detalla a continuación;

MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE PAGO
ENERO	148
FEBRERO	158
MARZO	179
ABRIL	229
MAYO	242
JUNIO	232
<b>TOTAL</b>	<b>1,188</b>

**b).-** Con relación al punto anterior, para llevar a cabo la revisión simultanea relativa al pago de obra pública a la Dirección de Obras Públicas, oficialmente le fue comunicado, un listado con los requisitos que deben anexar para el trámite de pago





de las obras por contrato, desde su anticipo en su caso, y las estimaciones subsecuentes y finiquitos correspondientes, esto de acuerdo a las atribuciones que la Ley Orgánica otorga a la Contraloría Municipal, así como las obligaciones que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo sus Municipios y su Reglamento.

c).- Se emitió el Código de Ética del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, en atención al artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo en la que establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, el cual fue presentado dentro del séptimo punto del orden del día, del acta de sesión de Ayuntamiento 04/2022/SO, de fecha 28 de febrero del presente, y aprobado por unanimidad bajo el acuerdo número **11/2022/03SO**.

d). - Se emitió el nuevo Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Tumbiscatío, Michoacán. Cumpliendo con la obligación que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en cuanto a que el Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos Municipales deberán revisarse y actualizarse en el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que establezca el Ayuntamiento, cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y con las formalidades que se establezcan en los mismos, el cual fue presentado dentro del punto sexto del orden del día, del acta de sesión de Ayuntamiento





04/2022/SO, de fecha 28 de febrero del presente, y aprobado por unanimidad bajo el acuerdo número **10/2022/03SO**.

e). - En cumplimiento con el artículo 79 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; que a la letra dice... “ *Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes*” y de acuerdo con la propuesta del Plan de Trabajo anual dentro de la tesorería Municipal se contempló, la de vigilar que se cumpla con la elaboración y la presentación ante la Auditoría superior de Michoacán, de los avances trimestrales a la cuenta así como de la Cuenta Pública Anual en tiempo y forma, por lo anterior se elaboró:

1.- Dictamen numero CM/DICT/CP/001/2022 por el que se emite opinión sobre la integración de la Cuenta Pública Municipal en tiempo y forma del Municipio de Tumbiscatío Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2021, el cual fue presentado para conocimiento a la Auditoría Superior de Michoacán el 17 de junio de 2022.

2.- Dictamen numero CM/DICT/IT/001/2022 por el que se emite opinión sobre la integración del Informe Trimestral en tiempo y forma del Municipio de Tumbiscatío Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que hace al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de 2022, el cual fue presentado para conocimiento a la Auditoría Superior de Michoacán el 17 de junio de 2022.





f).- En relación con el anterior punto, y en cumplimiento del artículo 13 de los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de la quinta sección de fecha lunes 22 de agosto de 2016, en su último párrafo establecen que El Órgano Interno de Control, en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá verificar que, la integración de la documentación e información de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, sea completa y actualizada, por lo anterior se elaboró:

1.- Acta de verificación sobre integración de la documentación e información de la cuenta pública completa y actualizada, que emiten conjuntamente el Órgano Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal del Municipio de Tumbiscatío Michoacán correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

g).- Y en cumplimiento del artículo 19 en su fracción VI, de los Lineamientos para la entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de la sexta sección de fecha jueves 31 de marzo de 2022 establecen que; la información de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, relativa a las Entidades Paramunicipales, le corresponde al titular de las mismas, respectivamente. El Órgano Interno de Control, en coordinación con la Tesorería Municipal, deberá verificar que, la integración de la información y documentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales, sea completa y actualizada, por lo anterior se elaboró:

1.- Acta de verificación sobre integración de la documentación e información del Informe Trimestral completa y actualizada, que emiten conjuntamente el Órgano





Interno de Control en coordinación con la Tesorería Municipal del Municipio de Tumbiscatío Michoacán correspondiente del 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

h). -Mediante oficio: TUMBIS/CM/007/2022, manifestamos la aceptación a la Recomendación no vinculante 02/2021, para fortalecer y promover los mecanismos para la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas o delitos por hechos de corrupción, para fomentar el combate a la corrupción.

i). - En cumplimiento con el artículo 79 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; que a la letra dice ... *"Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, un Plan de Trabajo Anual, incluyendo la estructura operativa, conforme a la suficiencia presupuestal en el primer trimestre, contado a partir de la fecha de su nombramiento"* fue presentado en tiempo y forma, dentro del punto noveno del orden del día, del acta de sesión de Ayuntamiento 06/2022/SO, de fecha 30 de marzo del presente, y aprobado por unanimidad bajo el acuerdo número **29/2022/06SO**.

j).- En cumplimiento con el artículo 79 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; que a la letra dice ... *"vigilar lo relacionado con las declaraciones, patrimonial, de intereses y lo relativo a la fiscal, de las servidoras y servidores públicos municipales, de acuerdo a la normatividad en materia de responsabilidades"*; así como también en la propuesta del Plan de Trabajo anual dentro de la Sindicatura Municipal se contempló, verificar coordinadamente sobre el comportamiento de la situación patrimonial de los servidores públicos, para lo cual mediante la Circular con número de oficio 034/TUMBIS/CM/034-2002, de fecha 06 de mayo del 2022, se dio a conocer sobre la obligación de presentar la Declaración Patrimonial; inicial, de modificación o de conclusión, a todos los funcionarios públicos de este Ayuntamiento, brindando





también la orientación para su cumplimiento, y que fueron presentadas conforme al siguiente cuadro:

TIPO DE DECLARACION	NUMERO
INICIAL	9
MODIFICACION	137
FINAL	2
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>

k). - En cumplimiento con el artículo 79 fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; que a la letra dice ... *“Establecer y dar seguimiento a los indicadores de desempeño de las funciones de los servidores públicos municipales para que éstas se realicen conforme a la normatividad”*; se ha solicitado a las diferentes áreas que conforman la Administración Municipal, así como a la Entidad Paramunicipal, la información que ha sido generada, relativa al avance de las metas programadas y el número de personas que han sido beneficiadas de sus Programas Operativos, durante el periodo que comprende de octubre a diciembre del ejercicio 2021 y el correspondiente al periodo enero marzo del ejercicio 2022,

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.



**ATENTAMENTE:**

H. AYUNTAMIENTO DE  
 TUMBISCATÍO, MICH.  
 2021 - 2024

CONTROLORA  
 MUNICIPAL

**LIC. SARAHÍ GONZALEZ GARCÍA**  
**CONTRALORA MUNICIPAL.**

